

Dimarts, 29 de maig de 2012

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA**Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials**

RESOLUCIÓ de 23 d'abril de 2012 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial de l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona (codi de conveni núm. 8002545011994)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial per l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona, el dia 23 de febrer de 2012, per la Unió Patronal Metal·lúrgica, CCOO i UGT, de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial de l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona, (codi de conveni núm. 08002545011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Trascripción literal del texto original firmado por las partes:

Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.

Asistentes:

UPM:

Sr. Antoni Marsal
Sr. Angel Hermosilla
Sra. Rosa Fiol
Sr. Miguel Charneco
Sr. Antoni Crespi
Sra. Mercè Barberà
Sr. Gregori Lalmolda
Sr. Carlos Rey
Sr. Carel Lammers
Sr. August Serra
Sr. Celso Besolí

FIC CCOO:

Sr. Pedro de la Fuente
Sr. Alvaro Muñoz
Sr. Santiago García
Sr. Sebastián González
Sr. José Rueda
Sr. Ramón Ferrer
Sr. Antonio Giménez
Sr. Francisco Gil

MCA - UGT:

Sr. Bernardo Fuertes
Sr. José Manuel López
Sra. Assumpta Serrat
Sr. Juan García

Dimarts, 29 de maig de 2012

Sr. Joan Alemany
Sr. Manuel Quintana
Sr. Miquel Rojo

Asesores UPM:

Sra. Marisol Morales
Sra. Núria Riambau
Sr. Josep M^a Bosch
Sra. Paz Fiol
Sr. Ramón Tejedor

Asesores FIC CCOO:

Sr. Javier Pacheco
Sr. Andreu Capdevila
Sr. Juan Alcántara
Sra. Isabel García
Sra. Pilar García
Sr. Carlos Márquez

Asesores MCA-UGT:

Sra. Isabel Martínez
Sr. Narciso Riera
Sr. Jordi Carmona
Sr. José García
Sr. Rafael Ferre
Sr. Germán Bernal
Sr. Vicente Bataller
Sr. Francisco Sedano

En Barcelona, en la sede de UNIÓ PATRONAL METALÚRGICA, siendo las 8.30 horas del día 23 de febrero del año 2012, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes todas ellas, de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por UNIÓ PATRONAL METALÚRGICA, (UPM) y por la FEDERACIÓ DE INDUSTRIA DE CATALUNYA DE CC.OO (FIC CCOO) y por la FEDERACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA, MCA-UGT DE CATALUNYA, bajo la Presidencia del Sr. José Antonio Gómez Cid y actuando en calidad de secretaria la Sra. Eugenia Cisneros.

Abierta la sesión por la Presidencia, ambas partes, MANIFIESTAN:

1.- Que de conformidad con los acuerdos suscritos el pasado día 16 de febrero de 2012 y ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las Entidades firmantes, se procede a través de la Comisión Negociadora, a modificar los artículos correspondientes a fin de firmas las tablas y anexos salariales para este año 2012.

2.- Por tanto, las partes firmantes del Convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, (2007-2012), acuerdan modificar el artículo 4 del vigente convenio, en la redacción dada según acta firmada el día 27 de abril de 2010 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de 26 de mayo. Así como, el Artículo 7.2 del convenio, con carácter excepcional y para este año 2012, en los términos que a continuación se detallaran.

3.- Atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores:

ACUERDAN:

1.- SALARIO CONVENIO:

A.- Para este año 2012, el salario convenio de los grupos profesionales nº 1 al 7, ambos inclusive, regulado en el anexo nº 1, se incrementarán con el 2%, a razón del 1,6%, incluido el 0,2% de la revisión salarial 2011, más las cantidades anuales que se detallan a continuación para cada uno de los grupos profesionales:

Dimarts, 29 de maig de 2012

GRUPO	IMPORTE
Grupo nº 1	98,92 EUR
Grupo nº 2	92,82 EUR
Grupo nº 3	85,90 EUR
Grupo nº 4	82,64 EUR
Grupo nº 5	79,73 EUR
Grupo nº 6	77,45 EUR
Grupo nº 7	76,58 EUR

La diferencia hasta el total de las cantidades adicionales establecidas en el artículo 4 del vigente convenio formarán parte de la base de cálculo de los incrementos salariales para el año 2013. Las referidas cantidades por grupo profesional son las siguientes:

GRUPO	IMPORTE
Grupo nº 1	595,62 EUR
Grupo nº 2	489,44 EUR
Grupo nº 3	309,60 EUR
Grupo nº 4	238,24 EUR
Grupo nº 5	171,71 EUR
Grupo nº 6	124,85 EUR
Grupo nº 7	123,76 EUR

El salario convenio del grupo profesional nº 8 se incrementarán con el 1,6% incluido ya el 0,2% correspondiente a la revisión salarial 2011.

B.- Artículo 7.2.- Compensación: Con carácter excepcional y para este año 2012, los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta del Convenio por las empresas durante la vigencia del anterior Convenio o cualquier otra norma legal sustitutiva del mismo sólo podrán ser absorbibles y compensables hasta el 50% del total del incremento previsto para este año 2012.

C.- Todo lo establecido en los apartados A y B anteriores, será de aplicación, salvo acuerdo entre las partes.

2.- OTROS ANEXOS SALARIALES:

Los anexos salariales correspondientes a los complementos "ad personam" ex vinculación, ex categoría profesional y ex plus jefe de equipo, los valores de dieta completa, media dieta y primas y las cuantías de las prestaciones de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o muerte se incrementarán con el 1,6% incluido ya el 0,2% correspondiente a la revisión salarial 2011.

3.- REVISIÓN SALARIAL 2012:

Si el IPC real del año 2012 establecido por el Instituto Nacional de Estadística resultara superior al 1% entregado a cuenta para este mismo año, más 0,2 puntos, la diferencia resultante será tomada en cuenta para determinar la base de cálculo de los incrementos salariales para el año 2013, si bien, no devengará pago de atrasos. Tal diferencia se calculará sobre los salarios que sirvieron de base para los incrementos del año 2012.

4.- TABLAS Y ANEXOS SALARIALES:

Se adjuntan a la presente Acta las nuevas Tablas Salariales para el año 2012.

5.- DIETAS:

El artículo 63 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar los importes de la Dieta Completa en 25,25 euros, y la Media Dieta en 12,63 euros.

6.- JORNADA LABORAL:

La jornada laboral para el año 2012 está establecida en 1.750 horas de trabajo efectivo.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 29 de maig de 2012

7.- CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA:

El concepto económico complementario que las empresas abonen únicamente como Primas o Incentivos (previstos en el Artículo 43.6 del Convenio), calculado en función de las Tablas Salariales vigentes al 31 de marzo de 1.978, más los aumentos que para tal concepto establecieron los sucesivos Convenios, se incrementará en un 1,6 por ciento a partir del día 1 de enero del año 2.012 calculándose este aumento sobre los valores que tales primas o incentivos tuvieran a 31.12.11 resultando un importe total por hora a rendimiento óptimo (80 puntos Bedaux ó 133 centesimales o cualquier otra medida de verificación semejante a los sistemas admitidos), según se recoge en la Tabla que se adjunta.

Los aumentos resultantes de aplicar dicho porcentaje, reseñados en la columna número 1 de la Tabla se añadirán a los importes que por idéntico concepto abonasen las empresas a 31.12.2011, independientemente de su cuantía.

Para los rendimientos intermedios entre la actividad óptima y la mínima, se aplicarán los correspondientes incrementos y valores proporcionales resultantes.

8.- PRESTACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE:

Para el año 2012, los valores del artículo 67 quedan establecidos en los siguientes importes:

- Gran Invalidez: 28.199,75 EUR.
- Incapacidad Permanente Absoluta: 19.674,60 EUR.
- Muerte: 25.040,25 EUR.

9.- ENTRADA EN VIGOR:

La presente revisión del Convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2012.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

ANEXOS:

ANEXO Nº 1:

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	Sal. Convenio EUR/mes	PagasExtras EUR/mes	TOTAL Año 2012 EUR/año
1	TÉCNICOS	1.767,98	1.767,98	24.751,67
2	TÉCNICOS	1.661,56	1.661,56	23.261,83
3	TÉCNICOS	1.542,75	1.542,75	21.598,50
3	OPERARIOS	1.542,75	1.542,75	21.598,50
3	EMPLEADOS	1.542,75	1.542,75	21.598,50
4	OPERARIOS	1.486,38	1.486,38	20.809,39
4	EMPLEADOS	1.486,38	1.486,38	20.809,39
5	OPERARIOS	1.436,20	1.436,20	20.106,81
5	EMPLEADOS	1.436,20	1.436,20	20.106,81
6	OPERARIOS	1.396,56	1.396,56	19.551,89
6	EMPLEADOS	1.396,56	1.396,56	19.551,89
7	OPERARIOS	1.380,86	1.380,86	19.331,98
7	EMPLEADOS	1.380,86	1.380,86	19.331,98
8	OPERARIOS			
8	Pinche 16 años	843,73	843,73	11.812,24
8	Pinche 17 años	882,15	882,15	12.350,04
8	C. Formación 1er año	669,97	669,97	9.379,55
8	C. Formación 2º año	729,99	729,99	10.219,89
8	C. Formación 3er año	839,25	839,25	11.749,51
8	EMPLEADOS			
8	Aspirante 16 años	839,69	839,69	11.755,63
8	Aspirante 17 años	869,61	869,61	12.174,51
8	C. Formación 1er año	669,97	669,97	9.379,55

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 29 de maig de 2012

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓ FUNCIONAL	Sal. Convenio EUR/mes	PagasExtras EUR/mes	TOTAL Año 2012 EUR/año
8	C. Formación 2º año	729,99	729,99	10.219,89
8	C. Formación 3er año	839,25	839,25	11.749,51

ANEXO Nº 2:

SALARIO CONVENIO NUEVO INGRESO:

DURACIÓN PERÍODO DE ADAPTACIÓN	SALARIO CONVENIO EUR/mes
12 Primeros meses	1.492,09
12 Primeros meses	1.434,70
9 Primeros meses	1.377,31
9 Primeros meses	1.319,92
6 Primeros meses	1.262,53
6 Primeros meses	1.205,15
3 Primeros meses	1.147,76

ANEXO Nº 3:

IMPORTE HORA ORDINARIA

IMPORTE HORA ORDINARIA	IMPORTE HORA ORDINARIA NUEVO INGRESO
12,97	10,94
12,18	10,52
11,31	10,1
10,9	9,68
10,53	9,26
10,24	8,84
10,13	8,42

ANEXO Nº 4:

TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS:

Por Jornada completa	5,55 EUR/día
Por Media jornada	2,77 EUR/día

ANEXO Nº 5:

TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales	0,85 EUR/hora
-------------------------------------	---------------

ANEXO Nº 6:

CLAUSULA TRANSITORIA:

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO OPTIMO:

Grupos	División Funcional	1,60% EUR	TOTAL EUR
5	OPERARIOS	0,03	2,20
6	OPERARIOS	0,03	2,15
7	OPERARIOS	0,03	2,12

ANEXO Nº 7:

COMPLEMENTO EX – VINCULACIÓN:

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2011, como complemento "ex vinculación" previa inclusión de la revisión salarial (0,2%) de 2.011, se incrementarán con el 1,4%, lo que supone un incremento total del 1,6%.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 29 de maig de 2012

ANEXO Nº 8:

ANTIGUAS CATEGORÍAS	Ex-categoría profesional
Contratados hasta el 31.12.99	Importe anual dividido por 14 mensualidades (Importe en EUR.)
Peritos Tec. -Ind.Fac.Min	623,28
Practicantes - ATS	623,28
Analista Informática	623,28
Analista Programador	331,12
Delineante Proyectista	98,92
Dibujante Proyectista	98,92
Jefe de Laboratorio	467,06
Jefe Organiz. 1º	98,92
Jefe Organiz. 2º	5,32
Jefe de Taller	295,77
Jefe 1º Adminis.	331,12
Jefe 2º Adminis.	5,32
Encargados	110,51
Chofer de camión	58,37
Of. Administrativos 1ª	289,98
Viajante/ Ex. de Empresa	289,98
Prog. Informática	719,42
Chófer de Turismo	243,84
Almacenero	247,82
Conserje	243,84
Listero	75,75
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	109,72
Dependiente Eco.	35,76
Ordenanza	144,03
Portero	144,03
Guarda Jurado	140,06
Vigilante	144,04

ANEXO Nº 9:

GRUPOS	DIVISIÓN FUNCIONAL: OPERARIOS	EUR./MES
5	Ex-Jefe de Equipo	121,73
6	Ex-Jefe de Equipo	120,14
7	Ex-Jefe de Equipo	118,33

ANEXO Nº 10:

IMPORTE HORAS EXTRAS, REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 51 Y BOLSA HORARIA:

GRUPO PROFESIONAL	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVO DOMINGO Y NOCTURNA	HORA REGULARIZACIÓN ARTICULO 51	HORA BOLSA HORARIA RECARGO 50%
1	13,61	14,26	15,56	6,48
2	12,79	13,40	14,62	6,09
3	11,88	12,44	13,58	5,66
4	11,45	11,99	13,08	5,45
5	11,06	11,59	12,64	5,27
6	10,75	11,27	12,29	5,12
7	10,63	11,14	12,15	5,06

DIETAS:

	EUR
Dieta Completa/	25,25
Media Dieta	12,63

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dimarts, 29 de maig de 2012

VALORES DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

	EUR
GRAN INVALIDEZ:	28199,75
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:	19674,6
MUERTE:	25040,25

Barcelona, 23 d'abril de 2012

La cap del Servei de Coordinació dels Serveis Territorials (e. f. per suplència del director, Resolució del secretari general de 6 de juliol de 2011), Esther Brull Hevia